

Expediente: 301/26

Carátula: CENTENO DAYANA JORGELINA C/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS S/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC

Tipo Actuación: DECRETOS

Fecha Depósito: 14/05/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27275949715 - CENTENO, DAYANA JORGELINA-ACTOR

90000000000 - GONZALEZ, RUBEN OSCAR-DEMANDADO

90000000000 - PORTALES, LILIANA BEATRIZ-DEMANDADO

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 301/26



H20901822396

**JUICIO: CENTENO DAYANA JORGELINA c/ GONZALEZ RUBEN OSCAR Y OTROS s/ MEDIDA CAUTELAR RESIDUAL EXPTE 301/26**

### Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

Concepción, 12 de mayo de 2026.

**Proveyendo escrito de fecha 12/05/2026 de la letrada CARRERAS MEDINA, CYNTHIA:**

Tener por recepcionadas las presentes actuaciones remitidas por Mesa de Entradas.

Atento a lo peticionado en la demanda, respecto al Sr. **RUBEN OSCAR GONZALEZ DNI: 17.869.201 con domicilio en calle LUCÍA LOZADA LOTE 13, BARRIO SAN EXPEDITO**, y existiendo una medida ordenada de prohibición de acercamiento en el fuero penal en la **Causa Gonzalez Rubén S/ Abuso Sexual- Legajo C-5431/2025**, concurra la parte por el fuero y la vía que corresponda.

Respecto a lo peticionado en referencia a la Sra. **LILIANA BEATRIZ PORTALES DOMICILIADA EN CALLE LOS SAUCES 195** y atento los hechos que relata la parte actora en el escrito de interposición de demanda se infiere sobre la existencia de episodios de violencia; y encontrándose el presente caso encuadrado en la CEDAW, Convención Belem Do Pará y Ley Nacional N° 26.485, este Juzgado considera que: Con el fin de garantizar todos los derechos reconocidos por la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, y leyes afines: **HACER LUGAR A LA MEDIDA CAUTELAR** solicitada en autos, en los siguientes términos.  
En consecuencia:

a) **ORDENAR CON HABILITACIÓN DE DIAS Y HORAS, LA PROHIBICION DE ACERCAMIENTO** a la Sra. **LILIANA BEATRIZ PORTALES DOMICILIADA EN CALLE LOS**

SAUCES 195, de la ciudad de Concepción, como así también la **PROHIBICION DE TRANSITAR EN LA VÍA PÚBLICA A UNA DISTANCIA MENOR DE 100 METROS RESPECTO** de la actora Sra. DAYANA JORGELINA CENTENO DNI: 37.498.283, sus hijos YOSSELIN NAHIARA CATIVA, LIAM ALEXANDER CATIVA, y su padre, Sr. JORGE DAVID CENTENO, con domicilio en Tomás Guido y Almafuerde, Barrio Municipal de la Ciudad de Concepción.-

**b) PROHIBIR A LA ACCIONADA LA REALIZACION DE ACTOS DE PERTURBACION O INTIMIDACION DIRECTA O INDIRECTA**, los cuales deben entenderse como: prohibición de contacto físico, telefónico (telefónico, virtual, electrónico, redes, etc.) aún a través de terceras personas, lo que podría poner en riesgo la salud física, mental y emocional de la actora y/o su familia. **BAJO APERCIBIMIENTO DE INCURRIR EN EL DELITO DE DESOBEDIENCIA JUDICIAL, CONFORME AL ARTÍCULO 239 DEL CÓDIGO PENAL:** *"Será reprimido con prisión de quince días a un año, el que resistiere o desobedeciere a un funcionario público en el ejercicio legítimo de sus funciones o a la persona que le prestare asistencia a requerimiento de aquél o en virtud de una obligación legal"*.

**c) CONVOCO** a las partes a una Audiencia en virtud de lo dispuesto en art. 474 del C.P.C.yC. , la cual se realizará el día 04/06/2026 a horas **10:00 hs.** La Audiencia se celebrará de manera presencial en la sede judicial sita en calle España n° 1438, segundo piso. Por la naturaleza de la cuestión planteada, se hace saber a la parte actora que en caso de incomparecencia, se dará por decaído el derecho que ha dejado de usar, archivándose la presente causa.

**SE HACE CONSTAR QUE LAS MEDIDAS DISPUESTAS TIENEN VIGENCIA POR EL PLAZO 60 DÍAS CORRIDOS CONTADOS A PARTIR DE LA EFECTIVA NOTIFICACIÓN.**

**d) LIBRAR OFICIO A LA UNIDAD REGIONAL SUD** a fin de **ORDENAR CONSIGNA POLICIAL** en el domicilio de la actora: DAYANA JORGELINA CENTENO DNI: 37.498.283, Tomás Guido y Almafuerde, Barrio Municipal, ciudad de Concepción.

Asímismo se hace saber al Jefe de Policía que **deberá proporcionar a la actora un número de teléfono** al cual podrá comunicarse la misma durante las 24hs a los fines de que se dé estricto cumplimiento con las medidas aquí dispuestas.

Hágase saber que la medida se mantiene **POR EL TÉRMINO DE 60 DÍAS..-** JRA

Actuación firmada en fecha 13/05/2026

Certificado digital:  
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.